



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veinticuatro de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 110014103036-2020-00255-00
Demandante: Ricardo Martin Cadavid
Demandado: Campus Group S.A.S.

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Acredítese el pago de los rubros reclamados por concepto de cuotas de administración y servicios públicos, al respecto, deberá tener en cuenta el ejecutante lo reglado en el artículo 14 de la Ley 820 de 2003 (numeral 3, artículo 84 *ibídem*).
2. Aclárese las pretensiones de la demanda, por cuanto no son acumulables el reclamo de intereses moratorios y cláusula penal, por tanto, deberá optar por uno de ellos (numeral 2, artículo 88 *ib.*).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 012 de fecha
27-JULIO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4000f75f96b9df06aa4968bb7995cc33edb713b01ca55db3fa050af385
69080**

Documento generado en 24/07/2020 12:26:58 p.m.